5682/14

1248

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4764

contra Juan Alcacar Genoves

de Gelsa de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 6 de 12 de 1939

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor.

Tengo el honor de ponere en conocimiento de V.E.haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificacion oportuna para la incoaccion del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro 30 de Diciembre de 1943.

Rafael Giraldete

Juan Alcazar Genovés

Nº 4764

Excmo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2283-40

Contra Juan Alsacar Ginoguer

R.º n.º 803

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 16 de Abril de 1942

EL AUDITOR,

[signature]

E

1201

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2283 del año 1940 contra Juan Fleaca Giménez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

Señores Villar Dejada Barberta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que procede confirmar expediente a Juan Alvarez

Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia.- Devuelto de Fiscalía hoy 21 Mayo 1943.- Certifico

Providencia.- Zaragoza veintiuno Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores.- Villar Tejada Burneta

Pase al Ponente.

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de instruccion
de
PINA DE EBRO.

Numero 86 Año 1943.

E X P E D I E N T E

de Responsabilidades politicas

contra

Juan Alfacar Genovés

vecino de

Gelsa

86

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Dip. 4764

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2283 contra Juan Alcacar Genores por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de Pina

GOBIERNO DE ARAGON

1298

Don Antonio Pallisés Pons Soldado de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2283-40 instruída contra JUAN ALMACAR Gínovez y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería Don Cipriano Sanz Ibáñez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así/

Al 45.- Excmo. Señor.- Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 2283-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional (que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, acreditado que el procesado Juan Alfacar Ginovez mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza) con anterioridad al Movimiento Nacional era de ideas izquierdistas, afiliado a la C.N.T. una vez iniciado este, desde el primer momento se identificó con la causa marxista haciendo guardias armado voluntariamente, formando parte de la colectividad, llevándose cuento paño de casa de D. Remigio García, el cual tenía un establecimiento de [illegible], profesión que tenía el procesado y muchos de cuyos objetos se encontraron en casa del procesado al entrar las fuerzas Nacionales en la localidad huyó a zona roja donde ingresó voluntariamente en el ejército rojo y siendo destinado a guardia de campo de Concentración de Prisioneros, al ser vencidos los rojos huyó a Francia volviendo mas tarde a España, no constando interviniera en otros hechos delictivos, pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las atenuantes de poca peligrosidad y escasa trascendencia la pena de reclusión temporal con las accesorias de interdicción civil, debiendo ser conmutada la principal pena de seis años y un día de prisión mayor, Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor mostró su conformidad.

Vistos los artículos citados y el 550 las leyes de 9 de Febrero de 1939 y seis de Diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 sería procedente que V.E. impusiera a Juan Alfacar Ginovez, la pena de seis años y un día de prisión mayor, que concervara la accesória civil siendole de abono la prisión preventiva sufrida.

Caso de conformidad volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificara al procesado la resolución recaida deducirá los testimonios pr vendidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas estas y demas dili encias de ejecución pertientes elevara en consulta.

V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 26 de Marzo de 1942.- El Auditor Ilegible. Rubricado.

Al 46.- En Zaragoza a 28 de Marzo de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen demi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo condenar y condeno al procesado Juan Alfacar Genovez como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta siendole de abono la totalidad de prisión preventiva sufrida por razon de esta causa. y sin que haya lugar a declaración de responsabilidad civiles para las que se estará conforme a lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939. Pasenselos autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se pr pone El Capitan General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste a efectos de su remisión al Ilmo. R.R.P. de la P. de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 3 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

[Signatures]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

...ina de Moro a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibidas las certificacion y orden que anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas poniendoles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo recibimiento de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publiquense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado haciendo saber la incoaccion de este expediente.

Lo mando y firma S.S.de que doy fe .

El.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pueo

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Pueo

Rl 150

30-12-43

21-R

En el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el vecino de esa Juan Alcazar Genores tengo acordado dirigir a V.la presente a fin de reclame de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que perciben, asi como su actual paradero y bienes que posea en ese termino municipal debidamente valorados.

Sirvase V.devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 30 de Diciembre de --- 1943.

Rafael Alvarez

Sr.Juez Municipal de Gelsa

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 150. Doy fe.

Gelsa, a de Diciembre de 1943

El Secretario P.H.

PROVIDENCIA

JUEZ SR. LORIENTE

En la villa de Gelsa, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Cúmplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de su recibo.
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

El Juez municipal:

Ante mi
El Secretario P.H.

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se han reclamado de las Autoridades que determina el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades politicas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, Juan Aliacar Ginoves, prometiendo que tampronto como los mencionados informes sean recibidos en este Juzgado municipal, serán remitidos a la Superioridad que los reclama. Doy fe.

OTRA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que se adjunta certificación catastral valorada, expedida por esta Alcaldia, referente al inculpado, vecino de esta localidad, Juan Aliacar Ginoves. Doy fe.

OTRA. En el mismo dia se cumple lo mandado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

D. GREGORIO GARZA LAFUENTE, Secretario del Ayuntamiento

de LA VILLA DE GELSA.

CERTIFICO: Que según resulta del examen del ~~amillaramiento~~, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece ~~amillarada~~ contestada a nombre de D. Juan Aliacar Ginoves la ~~finca cuya situación, cabida~~ Rus. Ex., ~~linderos y líquido imponible~~ contestación, se expresan a ~~continuación~~:

TIP. BLASCO-ZARAGOZA

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible Pesetas	Cts.
40	Por Rustica	193	47
	Que capitalizado produce	3.869	40
	Suma y sigue . . .	3.869	40

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	Suma anterior . . .	3.869	40
	TOTAL	3.869	40

Y para que conste a petición de .....
libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en .....
a ..... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O : Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia;y,

Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de Gelsa, Juan Alfacar Genovés ——— en virtud de lo mandado por la Superioridad,de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

Considerando que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942 de conformidad con lo ennel mismo preceptuado,procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de las cargas que resulten al Excmo Sr.Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr.Don Rafael Miravete Oms,Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo:que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de año 1942 debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr.Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr.Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolucion,remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr.Juez de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Paul

Diligencia:En mismo dia se remite testimonio y oficio al Excmo Sr.Fiscal doy fe.

Paul

GOBIERNO DE ARAGON

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. .....

CONTRA
Juan Alfocea Jimenez

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 19 de Enero 1944 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero de 1944.

Pablo de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Lina

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el acuse de recibo que antecede y en cumplimiento de lo acordado, remitase testimonio del auto anterior a la Superioridad para su remision al Tribunal Nacional.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/. Miravete

Ante mi.

Antonio Pena

Diligencia:El misme dia se cumple lo mandado,doy fe.

Pena

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez ejtt Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las ordenes recibidas de la Superioridad de llevara la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendiente de da union del acuse de recibo del Tribunal Nacional,remitase estas actuaciones a la Exema Audiencia para la union del referido oficio y su archivo,todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E) Julián Blasco

Ante mi.

Antonio Pérez

Diligencia:en el Mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 2110 7

N.º Expediente .....

N.º Rollo .....

Vecindad Gelsa

Juan Alfacar Genaves
Pzdo. Pina de Ebro

Iltmo. Sr.:

Con el comunicado de 15-11-44
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Octubre de 1944

EL SECRETARIO,

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

E.1974858

DILIGENCIA;para hacer constar que en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia -5 SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente;asi como en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del año actual.Pina de Ebro a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Providencia Juez
Sjto Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E/. Julian Blasco

Ante Mi.

Diligencia;El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO D 1.a INSTANCIA PINA D

Juan Alfacar Genovés

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Julián Blasco

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.805.433 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos cua-

S.S. renta y cinco.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

De comformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento demdicho expediente.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro 19 de Enero de 1944.

Juan Alfacar Genovés

Rafael Miravete

Recibido en el 4-2-44.

Excmo Sr.Fiscal de esta Audiencia Territorial.

GOBIERNO DE ARAGON

5682/14

DON ANTONIO PEREZ AZNAR.Secretario del Juzga de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: ue en el expediente a que luego se hara mencion, se ha dictado por dicho Juzgado el siguientes:----------

A U T O:Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro,y;- Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia,y;--Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de Pelsa. Juan Alfacar Genores ——— en virtud de lo mandado por la Superioridad,de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.--Considerando que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942,de conformidad con lo en el mismo proceptuado,procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr.Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.--Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.--El Sr.Don Rafael Miravete Oms,Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: ue por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr.Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr.Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS,una vez firme esta resolucion,remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Asi lo provee y firma expresa el Sr.Juez de que doy fe.--Rafael Miravete.--Ante mi,Antonio Perez.--Rubricados.----------

Asi resulta del expediente original al que me refiero.Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Antonio Perez

GOBIERNO DE ARAGON